

# El Debate Oral

Publicación Trimestral de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio

## CONTENIDO

### Perspectiva

Decisiones políticas y planes operativos para la implementación y la transición de la reforma penal. 2

### Avances

La universidad colombiana en el camino del cambio acusatorio 4

### Roles

El investigador del abogado defensor. 6

### Tecnología

Registro, conservación y reproducción de la actividad probatoria. 9

### Juicio Oral

Técnicas del alegato de apertura en el juicio oral. 12

### Actualidad

15

### Auspicia



PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO  
Y ACCESO A LA JUSTICIA

Desarrollado por Checchi & Company  
Consulting, Colombia

## EDITORIAL

La Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio, quiere aprovechar este número de El Debate Oral para hacer llegar un saludo cordial de nuevo año a todas las personas que de una u otra forma han contribuido al desarrollo de nuestro plan estratégico, así como también, a todos aquellos que han decidido intervenir activamente en la implantación del nuevo sistema penal, ya sea ejerciendo la importante tarea jurisdiccional, o trabajando para la efectiva operación del mismo, desde sus roles particulares dentro del proceso penal o dentro del marco institucional.



Sesión Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio.

Hemos vivido un año de fundamentales logros en materia normativa, como quiera que se consolidó una propuesta legislativa integral que fue sometida al Congreso de la República, el cual comenzó su discusión en aras de entregar al país un desarrollo legal acorde con el Acto Legislativo que marco el camino de la transformación. A instancias de la Fiscalía General de la Nación, el espíritu de la reforma y sus alcances fueron analizados en muchas jornadas de discusión y reflexión a lo largo de todo el país, donde los actores institucionales y no institucionales del proceso penal tuvieron la oportunidad de enriquecer las propuestas legislativas.

Se avanzó también en el proceso de planeación interinstitucional para enfrentar o evitar con éxito los problemas de la implementación y las dificultades naturales de la transformación. En este sentido, se definieron propuestas y perspectivas para la implantación del nuevo sistema, determinando en gran medida los costos y las alternativas operacio-

nales y financieras necesarias para la orientación estratégica del cambio. Bajo la Conducción del Consejo Superior de la Judicatura se avanzó en la construcción de nuevas salas de audiencias en diferentes ciudades del país, donde se tuvo la oportunidad de formar más actores procesales en las diferentes técnicas del juicio oral.

Con el liderazgo de la Procuraduría General de la Nación, se avanzó significativamente en la formación de docentes y estudiantes para la práctica de las técnicas del juicio oral, y se celebró el Primer Concurso Universitario de Oralidad Procesal. La Defensoría del Pueblo entregó la primera Unidad Piloto de Defensores Públicos, destinada a fortalecer el servicio de Defensoría Pública en el marco del nuevo sistema acusatorio. Tantas otras acciones realizadas por las instituciones que conforman la Comisión, por el Comité Técnico y Asesor, y por las agencias de cooperación internacional como USAID, a través de Checchi Company, son motivo de agradecimiento por todos y cada uno de los miembros de la Comisión Interinstitucional, en la seguridad de que en este nuevo año sus esfuerzos y compromisos se verán recompensados con el logro de nuestras metas, en beneficio de las instituciones que representamos, de los usuarios de la justicia penal y por ende, de la sociedad colombiana.

## Miembros de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio

### TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

### HERMAN GALAN CASTELLANOS

Presidente Sala Penal Corte Suprema de Justicia

### EDGARDO MAYA VILLAZON

Procurador General de la Nación

### CARLOS ENRIQUE MARIN VELEZ

Presidente Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura

### LUIS CAMILO OSORIO ISAZA

Fiscal General de la Nación

### VOLMAR ANTONIO PEREZ ORTIZ

Defensor del Pueblo



## Perspectiva

# DECISIONES POLÍTICAS Y PLANES OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y LA TRANSICIÓN DE LA REFORMA PENAL



**P**ara la implementación de la reforma penal y la efectiva transición de un sistema al otro (manejo de los casos por hechos sucedidos hasta el 31 de Diciembre del 2004), se hace necesaria la elaboración de planes operativos que respondan a las estrategias trazadas interinstitucionalmente. Para esto, se requiere que la Comisión produzca las decisiones políticas que orienten y definan los elementos operativos fundamentales de la implementación del nuevo sistema.

La elaboración del Plan Operativo de Implementación (POI) conlleva la toma de decisiones relacionadas con los criterios de implantación y gradualidad de la reforma, es decir, si será territorial, por materia o por competencia, para lo cual es importante tener en cuenta aspectos de índole presupuestal, de preparación de los funcionarios, de infraestructura física y tecnológica, de carga procesal, de demanda del servicio, de impacto, etc.

Por su parte, el Plan Operativo de Transición (POT) debe contener decisiones sobre la aplicación anticipada o no de medidas alternativas de solución de conflictos (conciliación, mediación, etc.), sobre política criminal (criterio de oportunidad), sobre descongestión (suspensión condicional de la per-

secución, procedimientos abreviados, archivo, etc.), sobre liquidación de causas (anticipo de prescripción), etc. Consecuencialmente, para la aplicación de estas medidas jurídicas, se requerirá desarrollar una serie de tareas previas, tales como el inventario de las investigaciones y causas en curso en todo el país, empezando por los distritos en donde se iniciará la implementación en el año 2005, su clasificación por la medida jurídica aplicable, la determinación del número de personas (fiscales, defensores, jueces) que se requerirán para tramitarlos, teniendo en cuenta además que en algunos procesos no podrán aplicarse ninguna de estas medidas, debiéndose gestionar por el procedimiento ordinario de acusación y juicio.

El Plan Operativo de Implementación debe determinar de manera exacta el dónde, el cuándo, el cómo, el con qué, de las actividades a realizar en las siguientes áreas estratégicas:

### Salas de audiencia

Construcción y/o adecuación y dotación de salas de audiencia. Cuántas salas se requieren en cada distrito, de qué clase, en qué municipios, cuántas existen, de qué espacios se dispone, es necesario construir o sólo adecuar,

qué recursos disponibles hay, fuentes de recursos por conseguir, etc.

## Talento humano

Cuántos funcionarios de cada rol deben asumir los casos nuevos, atendiendo la demanda del servicio, en qué promedio debe ir aumentando el número de funcionarios, quiénes tramitarán los procesos de los funcionarios que asumen los casos nuevos o tendrán éstos que llevar el doble procedimiento. En relación con los jueces de conocimiento, cuándo entrarán a operar, teniendo en cuenta que el trámite que a ellos compete (juicio o preclusión) no les llegará en los primeros meses del inicio del nuevo sistema. Cuando el sistema entre plenamente, cuántos defensores se requerirán en cada distrito para iniciar el sistema y cuántos cuando esté operando a plenitud.

Estas decisiones son condición previa para ejecutar un plan de formación en destrezas, habilidades y conocimientos necesarios para operar en el nuevo sistema, que implica saber si el funcionario ya ha sido capacitado o no, y si entra en una fase inicial o en una fase de profundización del entrenamiento.

Para determinar el número de cargos que deben ser suprimidos, se requiere definir el número y clase de funcionarios que serán trasladados o reubicados en otros cargos, el número de cargos que deben ser creados, el número de personas que deben recibir cursos de inducción, reinducción y capacitación para los nuevos cargos.

De igual manera, dentro de esta área, se deben cuantificar los recursos para los puestos de trabajo (espacios, muebles, dotación, etc.).

## Sistemas de gestión

El cambio de un sistema escrito de administración de expedientes, a uno oral y sin valor probatorio de lo recaudado du-

rante la investigación, demanda una estructura organizacional y funcional distinta a la existente, tanto en la Fiscalía como en los despachos judiciales. Esta estructura judicial debe estar centrada en las salas de audiencia, como sedes de decisión durante las fases preprocesal y procesal, alrededor de las cuales deben girar los temas de su administración, de la agenda de los jueces, del apoyo tecnológico, de los archivos y comunicaciones electrónicas, de la seguridad, de la administración de testigos, etc. Para desarrollar funcionalmente este sistema de gestión, es necesario establecer el mapa funcional del procedimiento penal y sus conectividades intra e interinstitucionales, determinando la labor que debe cumplir cada uno de los empleados de las oficinas judiciales o de apoyo.

## Bodegas de almacenamiento y conservación de elementos materiales de prueba

Se debe garantizar la autenticidad de los medios de prueba que, durante la fase preprocesal de investigación, se ubican, identifican, preparan y conservan para ser presentados en la audiencia de juzgamiento. Esto se hace a través de los procedimientos de cadena de custodia, que implican, entre otras cosas, la disposición de bodegas de distinta naturaleza para el almacenaje y custodia de los elementos, hasta el momento en que son introducidos y aceptados como medio de prueba en el juicio.

## Sistemas automatizados de transmisión de datos

Aprovechando los recursos existentes, se debe establecer un sistema de información que permita la integración y transmisión en forma oportuna de la información entre los actores del proceso penal.

Como se ve, es muy grande el trabajo a realizar, pero sin duda la decisión de la Comisión Interinstitucional de iniciar la implementación por sólo cuatro distritos judiciales (Armenia, Bogotá, Manizales y Pereira), permitirá enfocar los esfuerzos y recursos.

Esta estructura judicial debe estar centrada en las salas de audiencia, como sedes de decisión durante las fases preprocesal y procesal, alrededor de las cuales deben girar los temas de su administración, de la agenda de los jueces, del apoyo tecnológico, de los archivos y comunicaciones electrónicas, de la seguridad, de la administración de testigos, etc.

## Avances

# LA UNIVERSIDAD COLOMBIANA EN EL CAMINO DEL CAMBIO ACUSATORIO

La universidad colombiana es el escenario ideal para lograr una verdadera transformación cultural, que deje atrás las formas escritas y rituales y abra paso a la cultura de la oralidad y a las formas procesales acusatorias modernas. Son nuestros futuros abogados quienes tienen la responsabilidad de sentar las bases sólidas de un nuevo sistema penal más garantista, ágil y efectivo.

Por esta razón, dentro del marco del “Programa para una Cultura de la Oralidad desde la Universidad Colombiana”, muchas universidades han adoptado políticas curriculares que reconocen la importancia de las “Técnicas del Proceso Oral”, creando espacios pedagógicos adecuados para que los alumnos de la carrera de derecho, puedan desarrollar habilidades y destrezas para la litigación oral en juicios orales-adversariales.

### Escenarios curriculares

Las Técnicas del Proceso Oral son abordadas por los estudiantes de derecho, en las diferentes etapas de su proceso de formación: pregrado y postgrado.

El diseño curricular en pre-grado influye diferentes escenarios: la materia de “Derecho procesal Penal”, una materia de profundización en “Técnicas del Juicio Oral”, la clase de “Práctica Forense Penal”, un “Pre-consultorio” de formación, el “Consultorio Jurídico” o un seminario electivo. Transversal e inter-disciplinariamente también se desarrollan las habilidades y destrezas objeto de los programas curriculares.

Ante las nuevas realidades normativas (Acto Legislativo 03 de 2002 y desarrollos legislativos), la clase de “Procesal Penal” da un vuelco estructural, para poner el énfasis en el nuevo sistema acusatorio de juzgamiento. El trabajo académico sobre el sistema actual (mixto) se reduce significativamente, como quiera que tal normatividad va a ser derogada próximamente. Se organizan también cursos de profundización obligatorios u optativos, donde se abordan las “Técnicas del Juicio Oral”.

Las Universidades que tienen dentro de su pensum la materia de “Práctica Forense Penal”, están destinando entre 3 y cuatro créditos académicos a las Técnicas del Juicio Oral, suficientes para ejercitar a todos los alumnos y desarrollar sus competencias para la litigación oral.

Antes que los alumnos de últimos semestres asuman casos reales en “Consultorio Jurídico”, son introducidos en un curso tipo de “Pre-consultorio”, donde se ejercitan en las técnicas del



proceso oral y se preparan para el ejercicio y ayuda social en el Consultorio. Durante sus prácticas de Consultorio Jurídico, reciben orientaciones claras de sus tutores, para hacer buena planeación de sus casos (Teoría del Caso), buenos interrogatorios y contrainterrogatorios, etc. Los profesores realizan ejercicios prácticos con los estudiantes, simulaciones de juicios, etc.

En una excelente decisión, no se limita el desarrollo de competencias para el proceso oral, a las materias estrictamente relacionadas con el proceso penal, sino que desde el mismo momento en que el estudiante ingresa a la facultad, es motivado e inducido en dichas técnicas. Esto se cumple a través del compromiso de los profesores de las áreas que trabajan ejes problemáticos relacionados con las competencias de litigación oral y adversarial, por ejemplo en las clases de Ética, Análisis y Argumentación, Filosofía del Derecho, Teoría General del Proceso, Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (negociación), Técnicas de Comunicación, etc. Estos profesores dedican algunas horas de clase a establecer una relación práctica entre su contexto cognitivo y las técnicas del proceso oral.

Los estudios de posgrado en Derecho Penal y Procesal Penal, se están convirtiendo en escenarios propicios para desarrollar habilidades y destrezas para la litigación oral –adversarial. Las

especializaciones están en proceso de incluir un mínimo de 2 créditos dedicados a las Técnicas del Juicio Oral, preferiblemente al final de los cursos. Los diplomados y cursos de extensión para abogados litigantes en penal, son otro excelente escenario donde se pretende completar la formación de los recién graduados y de los litigantes con experiencia que necesitan actualizar sus conocimientos y desarrollar habilidades y destrezas para el reto que se les avecina.

## Metodología

La línea pedagógica que viene trabajándose con las universidades que iniciaron este proceso es la del método empírico-dialéctico, que facilita al alumno comprender la naturaleza práctica del Derecho Procesal y por consiguiente del proceso oral, identificando la relación dialéctica entre el significado de la norma y el hecho concreto al que se ha de aplicar.

El método está definido por el tipo de educación que se pretende brindar, siempre basada en lo práctico-experimental y en el ejercicio permanente de la contradicción probatoria, fundamento de cualquier sistema acusatorio garantista, efectivo y transparente. No se puede conocer y poner efectivamente en práctica una norma procesal, e inclusive una sustantiva, sin que los operadores conozcan y comprendan su verdadero significado. Podemos decir que el camino más indicado para conseguir tal propósito, es enfrentar a los estudiantes con los problemas de la vida real a través del método de casos.

## Recursos y actividades pedagógicas

El Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia contribuye con la entrega de un módulo completo de trabajo pedagógico compuesto por tres libros: Libro del Discente, Libro del Docente y Lecturas Complementarias. Cada profesor involucrado en el Programa cuenta con un juego completo y todos los alumnos que inician cursos cuentan con los dos libros pertinentes.

Adicionalmente, la universidad es dotada con equipos que le permiten grabar los ejercicios prácticos y reproducirlos para su crítica y retroalimentación. El proceso es complementado con actividades extracurriculares, como visitas a cortes y juzgados penales donde se desarrollen juicios orales, simulaciones en escenarios reales, etc.

## Formación de formadores

La formación de formadores es un componente estratégico fundamental en el Programa. A través de talleres internacionales se están preparando y consolidando equipos de docentes con habilidades, destrezas y valores para la enseñanza y práctica de las técnicas del juicio oral, con el propósito especial de que sean multiplicadores y facilitadores de los procesos de formación de los nuevos abogados colombianos, que tienen el reto de transformar la cultura judicial escriturista y ritualista, a través de su efectiva acción para la implementación del nuevo sistema acusatorio en Colombia.

## UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

Universidad Autónoma de Colombia	Universidad Santo Tomás – Bucaramanga
Universidad Católica	Universidad Sergio Arboleda
Universidad de Caldas	Universidad del Norte
Universidad de Cartagena	Universidad Sur Colombiana de Neiva
Universidad del Sinú	Universidad del Meta
Universidad Manuela Beltrán	Universidad Corporación Universitaria del caribe
Universidad Incca	Universidad Autónoma Latinoamericana
Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá y Cali)	Universidad Autónoma de Bucaramanga
Universidad la Gran Colombia – Armenia	Universidad del Rosario
Universidad Libre	Universidad del Cauca
Universidad Militar Nueva Granada	Universidad ICESI
Universidad Pontificia Bolivariana	Universidad Simón Bolívar - Barranquilla
Universidad San Buenaventura – Cali	Universidad Cooperativa de Colombia
Universidad Santo Tomás – Bogotá	

## Roles

# EL INVESTIGADOR DEL ABOGADO DEFENSOR

Dr. César Augusto Reyes Medina.  
Consultor PFYAJ.

**E**ntendido el carácter adversarial del juicio como el encuentro de dos partes en igualdad de condiciones, que someten sus teorías del caso a un juez imparcial, en el nuevo sistema el investigador, trabajando para la defensa, posibilita el que los actos preparatorios para el juicio oral público y contradictorio, se adelanten de una manera metodológica, estratégica y eficaz.

Sin lugar a duda, el aporte del investigador a la defensa constituye una de las más importantes herramientas, en procura de garantizar que el imputado cuente con los medios adecuados para una eficaz defensa de sus derechos e intereses. La plena igualdad respecto del órgano de persecución penal, con miras a un juicio equilibrado, solo será posible cuando el defensor tenga la asistencia investigativa de un experto en indagaciones de campo, búsqueda, recolección, identificación, preservación y valoración de elementos materiales probatorios útiles para el diseño de la estrategia de defensa, la refutación de la teoría del caso del fiscal o, si fuese necesario, la comprobación de los elementos fácticos y jurídicos de una defensa afirmativa.

Por ello, el proyectado Código de Procedimiento Penal, al desarrollar las facultades inherentes al derecho de defensa, dispone que no sólo se deberá contar con el tiempo suficiente sino con los medios adecuados para la preparación de la misma (Art. 8, literal i).

El campo de acción del investigador está dado en la posibili-



Ilustraciones: Mario Urazán

dad que constitucional y legalmente se establezca para el ejercicio del derecho fundamental a la defensa, vale decir, que tal como lo dispone el Art. 29 de la C.P., éste nace o se activa desde la fase instructiva del proceso penal, no siendo entonces un derecho exclusivo en el juicio, como sucede en otras latitudes. En consecuencia, bajo el nuevo sistema, se tendrán claras facultades de defensa durante la investigación y será tal vez allí donde con mayor razón se justifique la labor del investigador.

### Escenarios donde será útil la intervención del investigador

1. Bajo el Art. 277 del Proyecto de Código de Procedimiento Penal, se activa el papel del investigador incluso antes del formal conocimiento de la imputación por parte de la Fiscalía a la defensa en la audiencia preliminar, lo que significa la búsqueda, identificación y demás procedimientos aplicables a los elementos materiales probatorios que se estimen útiles para la estrategia de defensa. Ello significa que si un ciudadano se entera por cualquier medio de la existencia de una investigación en su contra, puede inmediatamente asesorarse de un abogado y este a la vez de un investigador, para adelantar las indagaciones del caso, cuyos resultados podrán ser analizados o examinados por peritos o expertos particulares.
2. Una vez formulada la imputación, con mayor razón se activa la intervención del investigador, quien deberá contribuir con la defensa en esa recolección técnica de elementos ma-

teriales probatorios, bajo los parámetros de cadena de custodia, los cuales ya se impone ser enviados para su respectivo análisis al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, siendo claro que el resultado de los mismos deberá ser entregado al solicitante, tal como lo prevé el Art. 278 del Proyecto de C. de P. P.

3. Formulada y presentada la acusación, como se sabe, se da inicio al descubrimiento de la prueba, siendo este un momento también importante para la presencia y el acompañamiento del investigador, ya que no sólo se puede requerir que el descubrimiento sea completo (tal vez el fiscal omitió un medio de convicción), y para ello el investigador juega papel importante, sino por que, en muchos casos, solo en este momento se conoce de manera “definitiva”, los medios de conocimiento que pretende hacer valer la contraparte y entonces el investigador bajo la orientación de la defensa, culmina su trabajo de campo y presta la asesoría necesaria, buscando que el ofrecimiento de los elementos materiales probatorios por parte de la defensa sea también completo para la demostración de su teoría del caso. Esto último ocurrirá bajo la propuesta del Código de Procedimiento Penal, durante la Audiencia Preparatoria (Art. 393).
4. Durante el juicio, el investigador de la defensa, en muchos casos, será también un testigo clave para la misma, por ejemplo para declarar sobre procedimientos, cadena de custodia, para autenticar elementos materiales probatorios. Igualmente estará para suministrar información que pueda ser útil para el diseño de los interrogatorios y los contrainterrogatorios.

## Labores que puede cumplir un investigador para la defensa

En general puede decirse que los investigadores se encargaran de obtener la información, sobre los hechos relevantes para el dise-

En general puede decirse que los investigadores se encargarán de obtener la información, sobre los hechos relevantes para el diseño y la demostración de la estrategia de defensa y la teoría del caso de la misma, actividades de campo y de constatación científica

ño y la demostración de la estrategia de defensa y la teoría del caso de la misma, actividades de campo y de constatación científica que deberán necesariamente estar bajo la orientación, el control y supervisión del abogado defensor y supe-ditadas a la legalidad y al empleo de los métodos materiales o técnicos que respeten el honor, la intimidad, el secreto de las comunicaciones, la autenticidad de los medios de prueba u otro derecho o garantía fundamental, tal como lo propone el proyecto de Ley acerca del Sistema Nacional de Defensora Pública (Art. 47).

Esos límites éticos y legales, deben entenderse bajo el papel que constitucionalmente corresponde a la defensa, vale decir, que si el investigador es una parte nece-



saría, como atrás se dijo, para el ejercicio adecuado del derecho a la defensa, sus actividades, antes de procurar la obtención de la verdad, procurará encontrar las evidencias y en general los medios cognoscitivos necesarios, bien para refutar la teoría del caso de la Fiscalía, o bien para demostrar la propia, cuando se proponga una defensa afirmativa.

En cumplimiento de la misión encomendada por la defensa el investigador podría entre otros:

1. Realizar actos de investigación de campo, para verificar la existencia, autenticidad, legalidad y pertinencia de los elementos materiales probatorios sugeridos por la Fiscalía al momento de la formulación de la imputación o antes si se tiene conocimiento de ellos.
2. Contribuir con el abogado defensor en el diseño de la estrategia de defensa a seguir.
3. Diseñar con la defensa un plan de investigación que establezca los elementos de convicción que serían útiles a la defensa, dónde se pueden conseguir, quién tiene la información, cómo se preservará, qué dificultades se presentarán, cómo superarlas, incluso los tiempos en que se requieren, asignando tareas por objetivos y criterios para ir evaluando en equipo la información que se va consiguiendo.
4. Será el encargado de buscar, identificar y preservar los elementos materiales probatorios acordes con la estrategia de defensa.
5. Con labores investigativas de campo, levantará técnicamente las evidencias demostrativas necesarias para la defensa, verificará lugares, distancias, condiciones de visibilidad y documentará el caso al defensor con las fotografías y los planos pertinentes (documentación fotográfica y topográfica).
6. Realizará entrevistas a los testigos del caso, tomando las precauciones para su fiel preservación en medios idóneos. Teniendo cuidado de nunca dar consejo legal a los testigos, ni de revelar a ellos confidencias del imputado (su labor acá será hacerle al defensor una documentación narrativa del caso).
7. Asesorará al defensor en temas que requieran un conocimiento en técnicas de investigación (recolección, empaque y sometimiento a cadena de custodia), para, si es el caso, solicitar la exclusión o inadmisibilidad de evidencias.
8. Podrá ser testigo durante el juicio, con los propósitos arriba anunciados.

## Principios fundamentales de la investigación para la defensa

1. Ante una confesión sin base legal, debe hacerse una investigación por la defensa.
2. La verdad surge de la adversariedad durante el juicio.
3. El defensor es un colaborador de la administración de justicia (sin él no se puede adelantar un caso penal), pero es parcial y está para defender al cliente.
4. La actividad de investigación busca acopiar, ofrecer e incorporar medios cognoscitivos a favor del imputado, nunca en su contra (por ello la verdad puede ser irrelevante). Si el cliente está bajo el amparo de la presunción de inocencia y ésta se vence con sentencia de responsabilidad penal en firme, entonces la defensa debe siempre actuar con esa convicción.
5. Nunca traicionar el secreto profesional, revelando los actos investigativos.
6. Rechazar cualquier sugerencia de presentar evidencias alteradas, falsas o manipuladas para inducir en error al juez.
7. Siempre ejercer un control sobre las actuaciones de investigación de la Fiscalía y de sus órganos de policía judicial (revisar la autenticidad, objetividad y legalidad de sus procedimientos).
8. Toda investigación está bajo la orientación y el control jurídico y ético del abogado defensor.
9. Quien decide si los actos investigativos de campo o técnico-científicos se ofrecen e incorporan al proceso, es el abogado defensor.

## Tecnología

# REGISTRO, CONSERVACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROBATORIA



**E**n el proceso penal acusatorio la etapa de juzgamiento y otras diligencias probatorias deben ser realizadas en forma oral, bajo los principios de contradicción, concentración, inmediación y publicidad, para lo cual se hace necesaria una herramienta tecnológica que permita la grabación de todos los actos procesales que se surten en el curso de las audiencias públicas, así como también, de equipos de amplificación de sonido que permitan una buena escucha por parte de los asistentes a las salas de audiencia y posibiliten una adecuada grabación de la actividad procesal.

Como complemento necesario a la construcción y adecuación de salas de audiencia, la Comisión Interinstitucional ha venido trabajando en la dotación tecnológica de las mismas, a través de equipos y aplicaciones adquiridas con recursos de la cooperación internacional de USAID. Ocho salas de audiencia han sido dotadas con nueva tecnología computa-

rizada que permite la grabación de audio en vivo de la actividad probatoria producida en las sesiones de juzgamiento de los procesos penales, el almacenamiento definitivo de la información generada en las grabaciones y la reproducción de la misma.

### Grabación en vivo

Para superar los inconvenientes relacionados con la grabación en equipos de audio-casete, se está implementando un sistema de grabación y edición no lineal, con respaldo en computadores, que permite realizar grabaciones digitales de duración indeterminada (20 horas continuas), controladas a través de un contador de duración en tiempo real (HH:MM:SS), con gran facilidad de seguimiento y reanudación de la grabación, con la posibilidad de crear archivos por sesión o por proceso judicial.

Se trata de una interfase análoga-digital, que toma la señal



proveniente de la consola de sonido y la graba en un computador, mediante un software de edición digital. Una interfase de usuario, similar al mecanismo de cualquier DECK (Play, Pause, Stop, etc.), permite facilidad en la edición, gran variedad de formatos de grabación (calidad vs. Bytes) y grabaciones muy prolongadas, limitadas por el tamaño de los discos duros.

El formato de Backup es el de MP3, el cual se genera directamente desde el computador de grabación y se almacena en un CD-Room, que puede ser reproducido en un computador convencional o, dependiendo del formato, en un reproductor de CD convencional.

El registro pormenorizado de todos los eventos esenciales de la actuación procesal y la referencia exacta de los lugares donde estos eventos fueron grabados en el archivo electrónico, se hace a través de formatos de acta de registro, basándose en la referencia exacta que proporciona el

contador de duración de la grabación. Así, la persona encargada de levantar este registro, anota los hechos relevantes y su ubicación numérica en el momento en que ocurran, tales como: primer interrogatorio y contrainterrogatorio, exhibición y descripción de elementos materiales de prueba, etc. También anota cuidadosamente cualquier interrupción en el procedimiento debido a una orden del juez o a sucesos extraordinarios que imposibilitan la grabación.

Al comenzar la audiencia pública, el juez o su secretario hacen una presentación del sistema de grabación, comentando las observaciones relacionadas con las condiciones técnicas necesarias para un adecuado uso del equipo, especialmente la referencia a situaciones tales como: demostraciones físicas, señalamiento de objetos o personas en las cuales no se

hace una explicación verbal; intervenciones donde la persona que habla se desplaza alejando su voz de cualquier micrófono; hábitos o costumbres como mantener las manos delante de la boca mientras se está hablando; ruidos producidos por el movimiento de expedientes, documentos o libros frente al micrófono; etc. En tales casos, el juez



ordena que se repita la actuación para facilitar su grabación.

## Almacenamiento definitivo

Debido a la gran cantidad de información (datos) generada por las grabaciones, se trabaja en un formato de audio comprimido o MP3. Este formato permite almacenar en un CD-R convencional aproximadamente 9.8 horas de audio. Su relación de costo-beneficio es óptima, al igual que la generalización del formato, lo que implica que los CD-R se pueden conseguir con gran facilidad.



A efectos de la conservación de grabaciones y registros y luego de haber culminado la audiencia pública o después de la última sesión de ésta, el secretario del despacho judicial identifica y etiqueta debidamente los archivos electrónicos de sonido, cuidando que contengan como mínimo los siguientes datos: tipo y número de caso, tipo de delito, fecha de grabación, número de bits utilizados en ella, equipo de grabación y firma del secretario o referencia de su nombre.

## Reproducción

Como mecanismo de reproducción se emplea el computador y los parlantes del equipo, dado que se cuenta con un quemador en el computador. Igualmente se pueden realizar copias

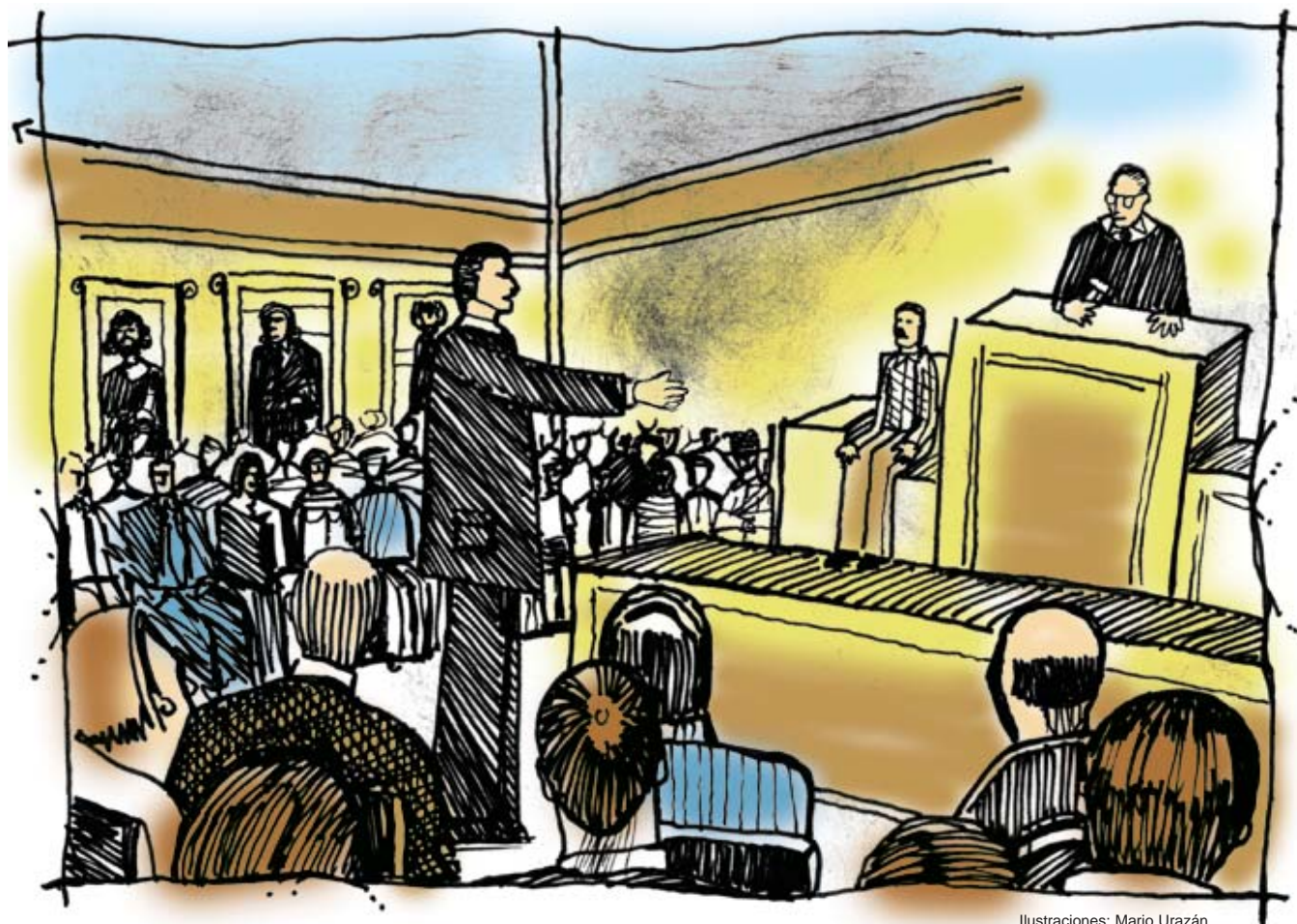
Ocho salas de audiencia han sido dotadas con nueva tecnología computarizada que permite la grabación de audio en vivo de la actividad probatoria producida en las sesiones de juzgamiento de los procesos penales, el almacenamiento definitivo de la información generada en las grabaciones y la reproducción de la misma.

en CD-R en formato de audio convencional, con la limitante de 74 minutos, pero se puede reproducir en cualquier sistema convencional de CD. Esta opción es válida en el caso en que la persona necesite fragmentos de la audiencia y no posea computador o DVD.

Cuando son solicitadas copias de las grabaciones, el juzgado ordena que se reproduzcan en CD-R, para luego ser entregadas al solicitante. Esto facilita a los litigantes y demás sujetos procesales, la consulta rápida de las actuaciones procesales, ya que no tienen que manejar cantidades de papel y pueden imprimir las piezas que sean de su interés.

## Juicio Oral

# TÉCNICAS DEL ALEGATO DE APERTURA EN EL JUICIO ORAL



Ilustraciones: Mario Urazán

## 1. Aspectos básicos

### 1.1. ¿Cuál es la importancia del alegato de apertura?

Realizado el análisis y la planeación de la teoría del caso, se hace necesario llevarla a la práctica en el debate oral. La presentación de la teoría del caso se realiza, entre otras oportunidades, a través del alegato de apertura. Es la primera ocasión de poner en contacto al juez con los hechos y los antecedentes que los fundamentan desde la perspectiva adversarial.<sup>1</sup>

Los primeros 10 o 15 minutos iniciales son fundamentales para fijar en el juez el tema de la teoría del caso y la visión de cada sujeto procesal. Estudios psicológicos demuestran que con frecuencia, ante una presentación efectiva de proposiciones y medios de demostración, la instancia decisoria toma decisiones prontas que luego justifican con las pruebas.

### 1.2. ¿Qué contiene el alegato de apertura?

El alegato de apertura contiene todos los elementos de la teoría del caso. Una narración persuasiva de los hechos (elemento fáctico), los fundamentos jurídicos que permiten soportar legal y doctrinalmente la tesis y enunciar las pruebas (elemento jurídico) y las pruebas que los demuestran y que serán practicadas en el debate (elemento probatorio). Para comunicar efectivamente la teoría del caso, es muy importante fijar desde el primer momento el tema de la misma y repetirlo varias veces durante la apertura. Igualmente, plantear la controversia.

### 1.3. ¿Cuándo y cómo se presenta?

El alegato de apertura, como su nombre lo indica, abre la audiencia de juzgamiento. El primero que presenta su teoría del caso es el fiscal. Este se dirige al juez para narrarle los hechos según su investigación, explicarle el contenido de su acusación, anunciarle los medios de prueba que presentará para la

controversia adversarial y señalarle las proposiciones fácticas que probará con esos medios, y anticipar su petición. Luego la defensa hace lo propio.

## 2. Estructura del alegato de apertura

No existe un formato o una única estructura del alegato. Este depende de las particularidades del caso y de la formación y estilo del abogado. Sin embargo, existen algunos elementos demostrados por la experiencia y la práctica que permiten organizar un buen alegato de apertura.

### 2.1 Presentación del tema

El alegato debe desde su inicio enviar un mensaje claro al juzgador. El tema, como se explicó, es la síntesis de la teoría del caso que destaca sus características particulares. Por lo tanto, antes que presentaciones distractoras y llenas de contenido abstracto o doctrinal, es conveniente desde el comienzo enviar el mensaje claro del tema sobre que versa la teoría del caso.

La defensa podría enunciar un tema así: “Señor juez, lo que aquí probaremos es que este caso esta basado en una identificación errónea y sugestiva, producida por un investigador apresurado que por conseguir a ultranza un responsable de un homicidio condenable públicamente, persiguió y mantiene aún detenido a un joven deportista con un promisorio futuro personal y social”.

Este planteamiento inicial da al juez el camino que tomará la defensa, que de antemano acepta la ocurrencia del homicidio, pero niega la autoría por parte de su defendido y ataca desde ya la investigación por incorrecta.

### 2.2. Presentación de los hechos

El alegato de apertura es una introducción al juicio, una presentación de lo que se debatirá y del criterio con el cual se abordará la controversia. Por lo tanto al no existir aún el caudal probatorio practicado y controvertido, no hay lugar para realizar la crítica de las pruebas, ni inferir o argumentar conclusivamente sobre el caso. Esto es propio del alegato final. Un ejemplo de la presentación fáctica no argumentativa es el siguiente:

La Fiscalía ha solicitado citar a la señora Gloria Dávila, viuda del señor Castro, quien lo acompañaba en el momento de su muerte. La señora Dávila nos contará cómo sucedió el asalto a su tienda y luego el asesinato de don Andrés Castro, y cómo pudo observar quien asesinó a su ser más querido.

La Fiscalía ha enunciado los hechos que probará, concentrándose en los hechos, la escena, la manera de ocurrencia y el centro de su teoría, la identidad del asesino. No realizó ninguna inferencia, simplemente los enumeró a efectos de com-

prometerse a probarlos. La Fiscalía, que lleva la carga de la prueba, debe enunciar toda la historia y cada elemento probatorio que la soportará. Debe integrar al final de la audiencia todos los requisitos para declarar la responsabilidad del acusado.

La defensa tiene un trabajo, en cambio, puntual frente a las deficiencias de la investigación o a hechos que desvirtúan la teoría de la Fiscalía, por lo tanto su presentación no siempre es secuencial ni ordenada cronológicamente, sino por temas.

Es la primera ocasión de poner en contacto al juez con los hechos y los antecedentes que los fundamentan desde la perspectiva adversarial.

### 2.3. Presentación de los fundamentos jurídicos

El abogado debe enunciar al juez las disposiciones sustantivas (Código Penal) y adjetivas (Código de Procedimiento Penal) que fundamentan su teoría. La Fiscalía deberá enunciar los juicios objetivos y subjetivos que disponen la teoría del delito y el cumplimiento de las condiciones probatorias necesarias para condenar.

En nuestro caso, el fiscal bien puede afirmar que Carlos Patiño mató a Andrés Castro sin que mediara causal de ausencia de responsabilidad, y en forma dolosa, para facilitar la comisión de un delito de hurto.

La defensa hará lo propio con las eximentes de responsabilidad o con la enunciación de la falta de requisitos para que configuren los supuestos de la acusación y por lo tanto de la sentencia. Podrá situarse en la violación a los derechos y garantías fundamentales o en cualquier referente jurídico que debidamente sustentado permita recogerlo al finalizar la audiencia, en el alegato de conclusión.

## 2.4. Conclusión

El alegato debe concluir con una petición concreta sobre lo que será la realidad del juicio. El juez debe saber qué le pide el abogado que declare al finalizar la audiencia. La petición debe ser concreta, completa y clara para fijarse en la mente del juez.

## 3. Técnicas del alegato de apertura

### 3.1. Prepare un esquema del alegato, no un guión para leer

Es conveniente realizar un bosquejo del alegato, no un alegato escrito. Con un esquema el abogado podrá conocer los pasos que dará en la presentación, repasará la secuencia y el tiempo de cada parte, y podrá sortear ordenada y eficientemente la presentación. El bosquejo es una ayuda para el alegato pero no lo sustituye ni lo soporta para que se realice una lectura. El bosquejo es una indicación, no un guión.

### 3.2. No haga promesas que no cumplirá

Se dice que en el alegato de apertura, a similitud del salto alto o salto de garrocha, no hay que colocar la vara demasiado alta. Todo lo que se enuncia en la apertura debe probarse, porque toda promesa incumplida será tomada por el contradictor como un motivo de ataque durante las pruebas y sobretodo en el alegato de conclusión. El juzgador puede tomar este hecho como debilidad o impreparación del litigante.

A la audiencia pública no se llega a aventurar, a investigar o a esperar que el caso se falle a favor con la sola habilidad o la suerte, o las debilidades del oponente. Por eso en la planeación y construcción de la teoría del caso y el alegato de conclusión, debe precisarse cada hecho relevante en relación con cada medio de convicción, para saber de antemano si se podrá enunciar para ser probado o deberá antes de iniciarse el juicio replantearse la teoría del caso.

Tampoco la presentación debe abundar en detalles, porque es casi imposible que todos puedan ser probados, ya que el juzgador puede entender que los testigos han sido preparados indebidamente y llegarán solamente a dar la lección planeada por el abogado y finalmente, porque los detalles, cuando son muchos, distraen del centro del debate y aburren al juzgador.

### 3.3. No de opiniones personales

En los alegatos siempre hay que ser afirmativo. Debe expresarse el convencimiento pleno sobre la teoría del caso. Lo que se exprese debe denotar la certeza de que lo dicho fue lo que ocurrió y de la manera como ocurrió. Las opiniones personales demuestran lo que el abogado piensa desde una perspectiva subjetiva pero no persuasiva ni real. El juez que observa no asume la presentación como la realidad de los hechos, sino apenas como una versión sobre la que el abogado da su criterio al opinar. La psicología de la percepción obliga a que la presentación ante el juez sea asertiva y objetiva.

sarse el convencimiento pleno sobre la teoría del caso. Lo que se exprese debe denotar la certeza de que lo dicho fue lo que ocurrió y de la manera como ocurrió. Las opiniones personales demuestran lo que el abogado piensa desde una perspectiva subjetiva pero no persuasiva ni real. El juez que observa no asume la presentación como la realidad de los hechos, sino apenas como una versión sobre la que el abogado da su criterio al opinar. La psicología de la percepción obliga a que la presentación ante el juez sea asertiva y objetiva.

### 3.4. Maneje bien el tiempo

La presentación debe ser completa y a la vez eficiente. El abogado debe conocer de antemano cuanto demorará su presentación, concentrándose en la atención del juez. De otro lado el juez define el tiempo de la presentación y el abogado debe ajustarse a esta decisión. Lo mejor es planear el alegato centrado en lo fundamental y ensayar contabilizando el tiempo de exposición. Esto da seguridad y permite al escucharse realizar los últimos ajustes al alegato.

### 3.5. Utilice ayudas audiovisuales

La percepción visual es mejor que la exclusivamente auditiva. El apoyo audiovisual permite crear imágenes que determinan síntesis, recrean los hechos y permite un mejor nivel de persuasión. En casos complejos evita que el alegato de apertura se prolongue demasiado porque se utilizan para resumir los hechos y condensar las pruebas. Es importante nunca dejar de lado que por muy buena que sea la ayuda, es sólo una ayuda y no sustituye al abogado ni su presentación, ya que si lo hace, genera el efecto contrario, distraer.

### 3.6. Esté atento al alegato de la contraparte

Descubrir inconsistencias, errores, teorías irracionales, promesas no cumplidas y debilidades probatorias se hace más fácil si desde el principio se escucha atentamente el alegato de apertura de la contraparte. Es bueno incluso tomar notas cada vez que encontramos algún aspecto importante para la lucha dialéctica.

### 3.7. Maneje un buen nivel de comunicación

Es conveniente que el abogado hable en voz alta, clara y segura, haciendo contacto visual con el juez mientras le habla. Lo mejor es usar su propio estilo de oratoria, pero siempre usando lenguaje cotidiano, no rebuscado, siendo breve y conciso, exponiendo los hechos de manera organizada y lógica.

1 BAYTELMAN, Andrés, y DUCE, Mauricio. Op. Cit. Pg. 189.

## Actualidad

### Universidades de Cartagena y Santo Tomás ganaron Primer Concurso de Oralidad Procesal

El concurso, apoyado por el Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia de la USAID, contó con la participación de 28 Facultades de Derecho de todo el país.



La Universidad de Cartagena, asumiendo el rol de Fiscalía, y la Universidad de Santo Tomás en el papel de la Defensa, obtuvieron el primero y segundo lugar en la final del Primer

Concurso Universitario de Oralidad Procesal que realizó en Bogotá el pasado mes de noviembre, la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio.

De acuerdo con el veredicto emitido por la Juez, luego de analizar el debate con los delegados de la Comisión Interinstitucional, la Fiscalía ganó el caso, pero desde el punto de vista de la técnica aplicada, se estableció un empate entre los dos equipos por lo cual se le otorgaron los premios del primer lugar tanto a la Universidad de Cartagena como a la Santo Tomás de Aquino.

Los estudiantes que representaron a la Universidad de Cartagena fueron Graciela María Molina Sierra y Martha Sosa Campo, y el tutor del equipo fue el profesor Alvaro Salgado González. Por su parte, los estudiantes de la Universidad Santo Tomás fueron Harry Fernando Mora Mayorga y Angela Barrera Leó, quienes tuvieron como tutor a Carlos Roberto Solórzano.



*Grupo ganador interrogando a testigo durante el juicio.*

El tercero y cuarto lugar fueron disputados entre la Universidad del Norte de Barranquilla y la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario de Bogotá. La Universidad del Norte, en el rol de la Fiscalía, ocupó el tercer puesto gracias al esfuerzo de las estudiantes Laura Tatiana Sánchez Niño y Karina Paola Flores Vélez y su tutor Jairo Vergara Benítez. La Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario quedó en cuarto lugar y los estudiantes que la representaron fueron Camilo Enciso Vanegas y Leonardo Calvete Merchán, quienes contaron con el acompañamiento del profesor Francisco Bernate Ochoa.

El Primer Concurso Colombiano de Oralidad Procesal que se realizó con el apoyo del Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID,

logró convocar la participación de 28 universidades. Esta iniciativa surgió con el objeto de fomentar entre los estudiantes de derecho la educación legal en las técnicas del proceso oral acusatorio y la utilización de la oralidad como método para garantizar efectividad, transparencia, concentración y contradicción probatoria, en los litigios judiciales.



*Alegato final, estudiante Universidad Santo Tomás.*

## Actualidad

### Creación del Comité de Oralidad de Barranquilla

Con el fin de hacer aportes encaminados a la difusión del sistema acusatorio y a la transformación cultural que lo debe acompañar, en la ciudad de Barranquilla se instaló el Comité Seccional para el Impulso de la Oralidad en el Proceso Penal. Dentro de sus actividades inmediatas se ha organizado el

Primer Concurso Seccional de Oralidad, a celebrarse entre los días 16 y 20 de febrero del presente año, con la intervención de jueces, fiscales, defensores, procuradores e investigadores, cada uno en el rol que desempeñan actualmente, involucrando además alumnos de las diversas universidades.

### Teleconferencias Canal Institucional



Con el propósito de socializar los alcances de la reforma del sistema penal acusatorio en Colombia y divulgar ampliamente los beneficios del nuevo sistema, el

Grupo de Comunicaciones de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio, ha venido programando desde el pasado mes de octubre de 2003, un ciclo de teleconferencias que han sido emitidas a través del Canal A de la televisión nacional.

Para el 2004 este ciclo de teleconferencias se extenderá a lo largo del año con el objeto de promover un mayor entendimiento del nuevo sistema y mantener informadas a las diferentes audiencias sobre los avances del proceso.

El viernes 20 de febrero, a las 10:00 de la mañana se emitirá la **teleconferencia: “El rol del Juez”** la cual será orientada por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, y el viernes 26 de marzo, a la misma hora se emitirá la **teleconferencia “El rol del Ministerio Público”**, a cargo de la Procuraduría General de la Nación.

### Inauguración Unidad de Defensoría Pública de Bogotá

Con el fin de fortalecer la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de Defensoría Pública, en el marco del nuevo Sistema Acusatorio Colombiano, la Defensoría del Pueblo y la Embajada de Estados Unidos en Colombia, a través del Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia de la USAID, inauguraron el pasado lunes primero de diciembre de 2003 el nuevo Centro Piloto de Defensores Públicos y Sala de Audiencias.

El Acto Legislativo 03 de 2002, que establece las bases fundamentales para la adopción del Sistema Penal Acusatorio en el país, impone al mismo tiempo, modificaciones al esquema tradicional de investigación y juzgamiento en materia penal, con el fin de que se salvaguarde el derecho a una defensa técnica, según lo

establecido en tratados internacionales a los cuales ha adherido el Estado colombiano.

El Defensor del Pueblo (E), Volmar Pérez Ortiz; el Director de la Agencia de Estados

Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en Colombia, Michael Deal, y la Directora Nacional de Defensoría Pública, Julieta Franco Daza, presidieron el acto de inauguración de dicho centro piloto.

